

PRÓRROGA N°1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES No. 5811-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y PRODUCTOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEC SAS

Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 expedida en Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO CARVAJAL NIÑO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.319.822**, en su calidad de Representante Legal de la firma **PRODUCTOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEC SAS** con **NIT No. 901.154.669-6**, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al Contrato **No. 5811-2020**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 25 de agosto de 2020, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, celebraron el contrato **No. 5811-2020**. 2) Que el objeto contractual consiste en “**SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**” 3) Que el valor inicial se pactó en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.500.000) – EXCENTO IVA, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 551 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 EN LOS ITEMS QUE CORRESPONDA**. 4) El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Plazo que se causó a partir del **27 de agosto de 2020** hasta el **26 de septiembre de 2020**. 5) Que mediante comunicación recibida el 17 de septiembre de 2020, el Profesional Universitario Recursos Físicos en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicita **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato por **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: “*QUE LA SUBRED REQUIERE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO PARA LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTES. QUE EL CONTRATO 5811 DE 2020, TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD. QUE A LA FECHA EL CONTRATO N° 5811 DE 2020, TIENE UNA EJECUCIÓN DEL 0% Y TIENE COMO FECHA DE FINALIZACIÓN EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020. QUE POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO PRORROGAR EL CONTRATO N° 5811 DE 2020 EN UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020*”. 6) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato por **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, contados a partir **27 de septiembre de 2020** hasta el **31 de octubre 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II para su respectivo trámite. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato **No. 5811-2020** conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónico.